

# **Preguntas y Respuestas**

## **sobre el Reglamento (UE) N.º 2017/625 (Reglamento sobre Controles Oficiales)**

AVISO LEGAL

*El presente documento carece de estatus jurídico oficial. La responsabilidad de la interpretación definitiva de la legislación recae en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.*

7 DE ABRIL DE 2017

1	¿De qué trata el nuevo Reglamento sobre Controles Oficiales?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Reglamento sobre Controles Oficiales (RCO) establece el marco para que los Estados miembros (EM) comprueben que los operadores cumplen con las normas de la cadena agroalimentaria.</li> <li>• La cadena agroalimentaria abarca todas las actividades comprendidas desde la producción de plantas y animales hasta la fabricación y suministro de productos alimenticios, incluyendo aquellas que tienen lugar en las explotaciones agrícolas, así como en la transformación y la distribución de los productos a los consumidores.</li> <li>• Por tanto, las normas de la cadena agroalimentaria abarcan la seguridad y calidad de los alimentos y piensos, la salud vegetal, la salud animal y el bienestar. Asimismo, contemplan los controles de importación en animales y mercancías que se introducen en la Unión Europea procedentes de terceros países (es decir, países extracomunitarios).</li> <li>• El RCO sustituye al actual reglamento sobre controles oficiales, el Reglamento (CE) N.º 882/2004.</li> </ul>
2.	¿Qué son los controles oficiales y quiénes los llevan a cabo?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los controles oficiales son las actividades que llevan a cabo las autoridades competentes (u organismos delegados) en los Estados miembros para comprobar que los operadores cumplen con los requisitos establecidos en la legislación relativa a la cadena agroalimentaria.</li> </ul>
3.	¿Qué son las autoridades competentes?	<p>En el contexto de los controles oficiales, las autoridades competentes son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• las autoridades centrales de un Estado Miembro responsables de la organización de controles oficiales.</li> <li>• cualquier otra autoridad a la que se haya atribuido dicha responsabilidad</li> <li>• en su caso, las autoridades correspondientes de un tercer país</li> </ul> <p>(véase el Artículo 3.3).</p>
4.	¿Qué elementos nuevos incluye el RCO?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha ampliado el alcance, de forma que se incluye la cadena agroalimentaria;</li> <li>• Aumento de la transparencia de las actividades de control oficial realizadas por las autoridades competentes, incluido el cálculo de las tasas de los controles oficiales;</li> <li>• Normas más específicas para abordar el fraude, incluida la obligación de los Estados miembros de efectuar controles regulares, no programados y en función del riesgo;</li> <li>• Las sanciones económicas aplicables a prácticas fraudulentas deben reflejar el beneficio económico del autor, o un porcentaje de su cifra de negocios;</li> <li>• Se establecerán Centros de Referencia de la Unión Europea para el bienestar animal y se crearán Centros para la autenticidad y la integridad de la cadena agroalimentaria;</li> <li>• Normas más sólidas sobre la asistencia administrativa y la cooperación entre Estados miembros en los casos de incumplimientos que tengan una dimensión transfronteriza;</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Un marco común para los controles de importación con frecuencias adaptadas en función del riesgo para todos los controles de importación.</li> <li>• Los Puestos de Control Fronterizo (PCF) sustituirán a los actuales Puestos de Inspección Fronterizo (PIF), Puntos de Entrada Designados (PED), etc. Todos los PCF tendrán que cumplir con los requisitos mínimos en relación con las instalaciones, equipos, etc.</li> <li>• Utilización de un Documento Sanitario Común de Entrada (DSCE) para las partidas procedentes de terceros países.</li> <li>• Un sistema de gestión de la información (SGICO) para relacionar todos los sistemas informáticos existentes (y futuros), como por ejemplo TRACES<sub>1</sub>, RASFF<sub>2</sub> y Europhyt<sub>3</sub>, a fin de garantizar un intercambio óptimo de información entre los Estados miembros.</li> </ul>
5.	¿En qué medida se ha aumentado el alcance del RCO en comparación con el Reglamento anterior?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las nuevas normas amplían el alcance del Reglamento anterior, de forma que también se integran normas sobre subproductos animales y la salud vegetal. No se contempla el material de reproducción vegetal (semillas), ya que el Consejo y el Parlamento Europeo no alcanzaron un acuerdo al respecto.</li> <li>• Además, el RCO es aplicable cuando se identifiquen prácticas fraudulentas o engañosas en relación con las normas de comercialización de productos agrícolas durante los controles efectuados en virtud de las normas de comercialización (Reglamento [UE] N.º 1306/2013).</li> </ul>
6.	¿Cuáles serán los principales beneficios que aportará el nuevo RCO?	<p>Los principales beneficios se resumen de la forma siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un enfoque reglamentario armonizado y consistente de los controles oficiales y medidas de ejecución en toda la cadena agroalimentaria;</li> <li>• Mayor transparencia y responsabilidad por parte de las autoridades competentes de los Estados miembros en lo que respecta a la publicación de información sobre la organización y el desarrollo de los controles oficiales;</li> <li>• Reglas sobre el fraude más estrictas que proporcionarán una mayor protección al consumidor y un mayor cumplimiento de los requisitos por parte de los operadores;</li> <li>• Un conjunto de normas comunes para los controles en las fronteras europeas que haga frente a la fragmentación actual y facilite el sistema de control para los responsables de velar por el cumplimiento de la ley y los operadores;</li> <li>• Un sistema informático integral para mejorar el intercambio de información entre los Estados miembros durante controles oficiales;</li> <li>• Mayor flexibilidad en relación con la acreditación de laboratorios oficiales (reconocimiento formal de la competencia en su campo);</li> <li>• Los operadores y las autoridades se beneficiarán de la reducción de las cargas administrativas, de procesos más eficientes y del refuerzo de los controles.</li> </ul>

7.	¿Cuáles son las obligaciones de las autoridades competentes?	<p>El RCO establece una serie de obligaciones generales para las autoridades competentes. Entre ellas, se incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Disponer de personal suficiente que cuente con la cualificación y experiencia adecuadas.</li> <li>• Garantizar la imparcialidad, calidad y coherencia de los controles oficiales.</li> <li>• Garantizar que el personal no tenga ningún conflicto de intereses.</li> <li>• Disponer de los poderes jurídicos necesarios para efectuar controles oficiales, así como de las instalaciones y equipo adecuados.</li> <li>• Realizar auditorías internas u ordenar que les sean realizadas, etc.</li> </ul>
8.	¿El personal de las autoridades competentes tendrá la obligación de recibir una formación adecuada?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sí. Los Estados miembros deben proporcionar una formación regular al personal de las autoridades competentes que realiza los controles oficiales.</li> <li>• La Comisión puede establecer normas que identifiquen las necesidades de formación específicas del personal.</li> <li>• La Comisión, bajo el programa de Mejora de la formación para aumentar la seguridad alimentaria (BTSF, por sus siglas en inglés), puede organizar y financiar programas de formación para el personal de las autoridades competentes.</li> </ul>
9.	¿Pueden delegarse las actividades de control oficial?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El nuevo RCO permite a los Estados miembros delegar determinadas tareas de control oficial en organismos delegados. Los organismos delegados deben cumplir con una serie de condiciones establecidas en el Reglamento.</li> <li>• Estas condiciones contemplan la disposición de la experiencia, instalaciones y equipos necesarios y la contratación de personal que cuente con la cualificación adecuada, sea imparcial y no tenga ningún conflicto de intereses en lo que respecta a una tarea concreta.</li> <li>• Además, la autoridad competente debe auditar o inspeccionar al organismo delegado y, si se descubre que este organismo no cumple con las condiciones específicas, se deberá revocar la delegación.</li> </ul>

<sup>1</sup> <https://webgate.ec.europa.eu/sanco/traces/>

<sup>2</sup> [https://ec.europa.eu/food/safety/rasff\\_en](https://ec.europa.eu/food/safety/rasff_en)

<sup>3</sup> [https://ec.europa.eu/food/plant/plant\\_health\\_biosecurity/europhyt\\_en](https://ec.europa.eu/food/plant/plant_health_biosecurity/europhyt_en)

10.	¿Se pueden delegar las medidas de ejecución?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La responsabilidad de adoptar medidas en caso de incumplimiento comprobado no puede delegarse, siendo la Autoridad Competente del Estado Miembro la responsable de dicha acción.</li> </ul>
11.	¿Cuáles son los principios fundamentales para la realización de controles oficiales?	<p>El RCO establece normas generales para la realización de controles oficiales. Estas normas incluyen, por ejemplo, la obligación de las autoridades competentes de realizar controles:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• de forma regular, conforme a un enfoque en función del riesgo y con una frecuencia apropiada.</li> <li>• sin notificación previa, salvo en los casos en que dicha notificación sea necesaria y esté debidamente justificada para la realización de controles oficiales.</li> <li>• en todas las fases de producción, transformación y distribución y uso (véase Artículos 9 y 10).</li> </ul>
12.	¿En qué consiste el enfoque en función del riesgo y qué beneficios aporta?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la planificación de controles oficiales, las autoridades competentes de los Estados miembros determinan la frecuencia con la que se realizan los controles sobre los animales y productos de la cadena agroalimentaria.</li> <li>• Para garantizar el uso eficiente y efectivo de los recursos, los controles deben prestar especial atención a aquellas áreas y actividades con un mayor riesgo (incluyendo el riesgo de incumplimiento). Para ello, las autoridades competentes de los Estados miembros deben tener en cuenta: <ul style="list-style-type: none"> <li>- el riesgo para la salud humana, animal o vegetal, el bienestar animal o el medio ambiente (productos modificados genéticamente y productos fitosanitarios) atribuible a los animales o mercancías;</li> <li>- la probabilidad de que pueda inducirse a error a los consumidores en lo que respecta a la naturaleza, calidad u origen de los productos;</li> <li>- factores como el historial de cumplimiento de los operadores y la fiabilidad de los controles internos</li> </ul> </li> </ul> <p>(véase el Artículo 9 para más información).</p>

13.	¿Cuáles son las obligaciones del operador?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los operadores, durante los controles oficiales, deben asistir y cooperar con el personal de la autoridad competente.</li> <li>• Más concretamente, en la medida necesaria para efectuar controles oficiales, los operadores permitirán acceder a, por ejemplo, su equipo, instalaciones, medios de transporte, documentación, etc.</li> </ul>
14.	¿Qué medidas introduce el RCO para mejorar la transparencia en los resultados de las actividades de control?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Estados miembros tienen que publicar, al menos una vez al año, información pertinente sobre el resultado de los controles oficiales realizados, los tipos y el número de casos de incumplimiento, las medidas adoptadas, etc.</li> <li>• Los Estados miembros tienen la opción de poner a disposición del público información sobre el resultado de los controles oficiales en relación con operadores individuales. En este caso, se le ha de ofrecer al operador en cuestión la oportunidad de comentar sobre la información. En la información publicada, se deben reflejar los comentarios del operador.</li> <li>• Los Estados miembros deben establecer programas de calificación justos y transparentes para que los operadores informen a los consumidores del cumplimiento de los minoristas, restaurantes, cafeterías, etc. (véanse los Artículos 8 y 11).</li> </ul>
15.	¿Qué hace el RCO para hacer frente al fraude a lo largo de la cadena agroalimentaria?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El RCO exige a las autoridades competentes de los Estados miembros que efectúen controles regulares sin previo aviso con el objetivo de identificar posibles incumplimientos de las normas de la cadena agroalimentaria mediante prácticas fraudulentas o engañosas.</li> <li>• En la planificación de dichos controles, las autoridades competentes de los Estados miembros deben tener en cuenta la probabilidad de que pueda inducirse a error a los consumidores en lo que respecta a las propiedades, composición, calidad y país de procedencia de los alimentos que adquieren.</li> <li>• Se refuerza significativamente la normativa relativa a las sanciones económicas por prácticas fraudulentas o engañosas. Las sanciones económicas reflejarán el beneficio económico que obtiene el operador o un porcentaje de su cifra de negocios.</li> <li>• . A fin de apoyar a los Estados miembros en sus actividades de prevención y detección de prácticas fraudulentas y engañosas, se establecerán Centros de Referencia de la Unión Europea para la autenticidad e integridad de la cadena agroalimentaria.</li> </ul>
16.	¿De qué forma contribuye el nuevo RCO a la asistencia y cooperación mutua entre	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El RCO refuerza y aclara las normas sobre asistencia administrativa y cooperación entre Estados miembros en casos de infracciones transfronterizas de las normas de la cadena agroalimentaria, de forma que se pueda hacer frente a los incumplimientos de forma más efectiva (Artículos 102 a 108).</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• El intercambio de información entre los Estados miembros se verá respaldado por un sistema informático integral.</li> <li>• Si el incumplimiento transfronterizo afecta a más de un Estado miembro y se trata de un problema que no pueden resolver entre ellos, la Comisión coordinará las medidas y acciones entre dichos Estados miembros (véase el Artículo 108).</li> </ul>
<b>17.</b>	¿Qué es el Sistema de Gestión de la Información sobre los Controles Oficiales (SGICO) y cómo funciona?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• EL Sistema de Gestión de la Información sobre los Controles Oficiales (SGICO) será un nuevo sistema informático que integrará todos los sistemas de intercambio de información existentes (y futuros), como TRACES, RASFF y Europhyt. El objetivo es utilizar con la máxima efectividad los recursos.</li> </ul>
<b>18.</b>	¿De qué forma afecta el Reglamento a los controles de importación?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Reglamento sobre Controles Oficiales introduce un conjunto de reglas comunes para los controles fronterizos europeos que se realizan sobre animales y mercancías que proceden de terceros países.</li> <li>• Los Puestos de Control Fronterizo (PCF) sustituirán a los actualmente conocidos como Puestos de Inspección Fronterizo (PIF) y a los Puntos de Entrada Designados (PED).</li> <li>• Los controles (documentales, de identidad y controles físicos) se efectuarán en función del riesgo y se realizarán con una frecuencia adecuada (véase el Artículo 44).</li> <li>• El RCO proporciona una lista de los animales y mercancías sobre los que deben realizarse de forma sistemática controles en el PCF (véase el Artículo 47).</li> <li>• Los animales y mercancías que circulan sistemáticamente a través de los PCF serán sometidos, sin excepción, a controles documentales. No obstante, la frecuencia con la que se realizarán controles físicos y de identidad dependerá del riesgo que representen los animales o las mercancías.</li> </ul>
<b>19.</b>	¿Qué documentos se deben presentar para efectuar importaciones?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El RCO introduce el uso de un Documento Sanitario Común de Entrada (DSCE) para la notificación previa de la llegada de partidas procedentes de terceros países. Por tanto, el DSCE simplificará el sistema de notificación actual.</li> </ul>
<b>20.</b>	¿El RCO es aplicable a exportaciones desde la Unión Europea?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sí. Las autoridades competentes deben efectuar controles oficiales de la misma manera, independientemente de si los animales o mercancías en cuestión se encuentran en el mercado europeo, se importan a la Unión Europea o se exportan desde la Unión Europea.</li> </ul>

21.	¿El RCO establece requisitos para la financiación de controles oficiales?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sí. El RCO establece que los Estados miembros han de asegurarse de que poseen los recursos económicos adecuados para la realización de controles oficiales.</li> <li>• Para algunos controles, el RCO establece tasas obligatorias. Estos son: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Controles oficiales en mataderos, salas de despiece, producción de leche, producción e introducción en el mercado de productos de la pesca y la acuicultura;</li> <li>– Controles oficiales efectuados en determinados animales y mercancías objeto de controles sistemáticos en los PCF;</li> <li>– Mercancías procedentes de terceros países sobre las que se ha establecido un incremento de los controles en las fronteras;</li> <li>– Animales y mercancías que sean objeto de medidas de emergencia para entrar en la Unión Europea;</li> <li>– Controles oficiales efectuados para autorizar a instalaciones que operan con piensos;</li> <li>– Controles oficiales no planificados en un principio, pero que resultan necesarios tras la detección de un incumplimiento.</li> </ul> </li> <li>• Los Estados miembros percibirán tasas adicionales por otros controles oficiales o actividades.</li> </ul>
22.	¿Qué tipo de costes se deben tener en cuenta cuando se calculan las tasas por los controles oficiales?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las tasas por los controles oficiales deben considerar el tipo de costes descritos en el RCO.</li> <li>• Entre ellos se incluyen, por ejemplo, los sueldos del personal, el coste de las instalaciones y equipos, el coste de las herramientas, etc. (véase el Artículo 81).</li> </ul>
23.	¿Se consultará a los interesados sobre el cálculo de las tasas?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sí. Los Estados miembros deben consultar a los interesados sobre los métodos generales utilizados para calcular las tasas (véase el Artículo 85.3).</li> </ul>
24.	¿La Comisión propondrá legislación de ejecución sobre las tasas?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No. Los requisitos para la financiación de los controles oficiales se establecen en el RCO. El Reglamento no faculta a la Comisión para adoptar una legislación de ejecución sobre las tasas.</li> </ul>

<p><b>25.</b></p>	<p>¿Qué son los laboratorios oficiales y cómo funcionan?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los laboratorios oficiales son aquellos designados por las autoridades competentes para la realización de análisis, ensayos o diagnósticos del laboratorio de las muestras tomadas durante los controles oficiales.</li> <li>• El RCO establece los requisitos que se han de cumplir para designar a laboratorios oficiales, como la descripción exacta de las tareas que pueden llevar a cabo los laboratorios, la disposición por parte del laboratorio del equipo y la experiencia necesarios, la acreditación conforme a las normas ISO, etc. (véase el Artículo 37).</li> <li>• El RCO contempla algunas excepciones permanentes (Artículo 40) y temporales (Artículo 42) a la condición de acreditación obligatoria de los laboratorios oficiales para evitar una carga administrativa desproporcionada.</li> <li>• Se establece un periodo de transición de 5 años para que los laboratorios de salud vegetal cumplan con los requisitos de acreditación obligatoria (véase el Artículo 167[2]).</li> </ul>
<p><b>26.</b></p>	<p>¿Cuáles son los cambios para los Laboratorios de Referencia de la Unión Europea?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Laboratorios de Referencia de la Unión Europea (LRUE) seguirán desempeñando una importante función en lo que respecta el respaldo, a nivel científico y técnico, de los laboratorios de referencia nacionales.</li> <li>• La Comisión designa al LREU tras una selección pública. Dicha designación permanecerá vigente por un periodo mínimo de cinco años o se revisará periódicamente.</li> <li>• La designación de los actuales LREU se confirmará de acuerdo con las normas del RCO una vez finalice el periodo de su designación.</li> </ul>
<p><b>27.</b></p>	<p>¿El RCO establecerá nuevos Laboratorios de Referencia de la Unión Europea?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El RCO pone a disposición procedimientos para establecer los Laboratorios de Referencia de la Unión Europea conforme a un enfoque de dos fases: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La decisión de establecer un LREU se adoptará mediante un acto delegado en el que interviene el Parlamento Europeo.</li> <li>2. La designación efectiva la implementará la Comisión.</li> </ol> </li> <li>• La Comisión examinará de forma periódica el mandato y funcionamiento de los LREU.</li> </ul>

<p><b>28.</b></p>	<p>¿El RCO establecerá nuevos Centros de Referencia de la Unión Europea (CRUE)?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sí. Al menos se ha de establecer un Centro de Referencia de la Unión Europea para el bienestar animal. Además, el RCO ofrece la posibilidad de crear Centros de Referencia de la Unión Europea para la autenticidad y la integridad de la cadena agroalimentaria.</li> <li>• Los nuevos Centros de Referencia de la Unión Europea deberán proporcionar datos técnicos y resultados en materia de investigación actualizados y fiables a fin de colaborar en la realización de sus actividades de control.</li> </ul>
<p><b>29.</b></p>	<p>¿Se efectuarán controles oficiales a las ventas realizadas a través de Internet (comercio electrónico)?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La legislación alimentaria es aplicable a los productos que se comercializan por Internet de la misma forma que a los productos que se comercializan a través de ventas convencionales (mercados, establecimientos físicos, catálogos, etc.). Por ello, los controles sobre el comercio electrónico de alimentos deben efectuarse de conformidad con las normas del RCO.</li> <li>• En caso de incumplimiento, los Estados miembros deben adoptar medidas adecuadas, como ordenar el cierre de la página web (véase el Artículo 138).</li> </ul>
<p><b>30.</b></p>	<p>¿Cómo se pueden llevar a cabo muestreos oficiales de productos comercializados a través de Internet?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para obtener muestras aleatorias para la realización de controles oficiales, las autoridades competentes de los Estados miembros pueden encargar productos de venta en Internet sin necesidad de identificarse («cliente misterioso»). No obstante, tras la recepción de dichos productos, la autoridad competente ha de revelar su identidad (véase el Artículo 36).</li> </ul>
<p><b>31.</b></p>	<p>¿Pueden los operadores obtener un segundo dictamen pericial sobre los resultados analíticos?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los operadores cuyos animales o mercancías sean sometidos a muestreo, análisis, ensayo o diagnóstico en el contexto de controles oficiales tienen derecho a solicitar un segundo dictamen pericial, que deberá sufragar el propio operador. Para ello, en los casos en los que sea posible, se deberá tomar una cantidad suficiente de muestras oficiales (véase el Artículo 35).</li> </ul>

32.	¿La Comisión comprobará la efectividad de los sistemas nacionales de control de los Estados miembros?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El RCO permite a la Comisión efectuar controles y auditorías en los Estados miembros con el objetivo de evaluar la aplicación de la cadena agroalimentaria y de las normas del RCO, así como el funcionamiento de los sistemas nacionales de control (véase el Artículo 116).</li> <li>• En el caso de disfunciones graves en el sistema de control de un Estado miembro, la Comisión puede adoptar una serie de medidas (por ejemplo, la prohibición de comercializar los animales o mercancías afectados por dicha disfunción) (véase el artículo 141).</li> </ul>
33.	¿La Comisión efectuará controles en terceros países?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sí. El RCO autoriza a la Comisión a verificar que la legislación y los sistemas de control en terceros países cumplen con las normas europeas, o son equivalentes a los requisitos establecidos en dichas normas.</li> </ul>
34.	¿Cuándo son aplicables las nuevas normas del RCO? ¿Existe un periodo de transición para los Estados miembros?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El nuevo RCO entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el Diario Oficial: 27/04/2017.</li> <li>• La mayoría de las disposiciones sobre el alcance, las definiciones, las obligaciones de las autoridades competentes, la financiación de los controles oficiales, la asistencia administrativa, etc. serán aplicables a partir del 14 de diciembre de 2019.</li> </ul>
35.	¿Cómo se implementarán las facultades en relación con los actos delegados y de ejecución?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Comisión dará prioridad a los trabajos sobre dichos actos, cuya fecha de adopción no debe superar la establecida para la aplicación del RCO.</li> </ul>
36.	¿Se consultará a los Estados miembros y a otros interesados sobre los actos delegados y de ejecución?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sí. La Comisión consultará a los Estados miembros y a los interesados conforme a lo establecido en las Directrices para la mejora de la legislación (véase: <a href="http://ec.europa.eu/smart-regulation/guidelines/ug_chap7_en.htm">http://ec.europa.eu/smart-regulation/guidelines/ug_chap7_en.htm</a>)</li> </ul>